ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD PUBLICA CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS**
DOMICILIO	Calle 3 No. 11 – 13 Esq. Palacio Municipal
DEPENDENCIA EJECUTORA	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	**MOISÉS ALFONSO CARRILLO GARCÍA**
SECRETARIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO	**SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	PMC - 018 - DE 2026
OBJETO	**“APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA CONMEMORAR EL MES DE LOS NIÑOS Y DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA E INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS”**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CUARENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($ 40.000.000, oo)**
PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP No. 2026.CEN. 01.000109** del 21 de Enero de 2026.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo con la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

Que, la Constitución Política consagra que son *“(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)”*

Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *“(…) Como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)”*

Que, de igual forma la misma carta política dispone que *“(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)”*

Que, el Artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que *"(…) Es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo". Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a lo postulado que rigen la función administrativa. (…)"*

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que; *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)"*

Que, el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que: *"(…) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (…)"*

Que, el principal objetivo del Municipio es la prestación de servicios oportunos y eficientes, que permitan la satisfacción de las necesidades de la población, buscando el desarrollo y el crecimiento, diseñando e incorporando planes, programas y proyectos en beneficio de la comunidad, para un claro y oportuno mejoramiento del territorio bajo políticas claras y firmes en cuanto a optimización de procesos, eficiencia administrativa, fiscal y la satisfacción de las necesidades y metas planteadas en el Plan de Desarrollo municipal de Santo Tomás – Atlántico 2024 - 2027 - ***"SANTO TOMÁS CONFIABLE Y SOSTENIBLE"***

Que, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional, reconociendo como derechos fundamentales, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión, estableciendo además que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que, en desarrollo de este mandato superior, la Corte Constitucional ha reiterado que el principio del interés superior del menor implica la adopción de medidas positivas por parte del Estado orientadas a asegurar su desarrollo integral en los ámbitos físico, psicológico, afectivo, intelectual y social, lo cual exige la implementación de políticas, programas y actividades que fomenten entornos protectores y garanticen su bienestar.

Que, igualmente, la jurisprudencia constitucional ha señalado que los derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen carácter prevalente y de aplicación inmediata, imponiendo a las autoridades el deber de adoptar acciones concretas para su protección, promoción y restablecimiento, en concordancia con el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad.

Que, la Ley 1098 de 2006 –Código de Infancia y Adolescencia– establece el marco normativo para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, reconociéndolos como sujetos plenos de derechos y disponiendo la obligación de las entidades territoriales de adelantar acciones que garanticen su desarrollo integral y el goce efectivo de sus derechos, incluyendo espacios de participación, recreación, cultura y fortalecimiento de valores.

Que, en este sentido, la conmemoración del mes de los niños y el desarrollo de actividades dirigidas a la primera infancia e infancia constituyen mecanismos idóneos para materializar los derechos a la recreación, la cultura, la participación y el desarrollo integral, así como para fortalecer entornos protectores que contribuyan a su formación integral y al mejoramiento de su calidad de vida.

Que, en consecuencia, se hace necesario apoyar a la Secretaría de Gobierno en la ejecución de acciones encaminadas a la conmemoración del mes de los niños y la realización de actividades complementarias que propendan por el desarrollo integral de la primera infancia e infancia en el municipio de Santo Tomás, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales que imponen al Estado la obligación de garantizar y proteger los derechos prevalentes de esta población.

Que, en consecuencia, en el presente documento se analizan los aspectos necesarios para adelantar el proceso de selección que tendrá por objeto **"APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA CONMEMORAR EL MES DE LOS NIÑOS Y DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA E INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS"**.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: El Municipio de **SANTO TOMÁS**, ha establecido la necesidad de Contratar; el ***"APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA CONMEMORAR EL MES DE LOS NIÑOS Y DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA E INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS"***

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado hasta el cuarto nivel dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia compra eficiente de la siguiente manera:

CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	CÓDIGO – PRODUCTOS	DESCRIPCION
93000000	**93140000**	**93141500**	**93141514**	**SERVICIOS SOCIOCULTURALES**

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, los códigos se encuentran identificados hasta el cuarto nivel, tal como lo exige el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

ÍTEM	ACTIVIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Promoción ruta integral primera infancia	Facilitador jornada	2	$900.000	$1.800.000
		Apoyo logístico	2	$400.000	$800.000
		Material pedagógico	100	$20.000	$2.000.000
		Refrigerios	100	$15.000	$1.500.000
		Transporte	2	$600.000	$1.200.000
		Alquiler de espacio	2	$600.000	$1.200.000
		Subtotal actividad 1			**$8.500.000**
2	Actividad lúdica-recreativa NNA	Facilitador	2	$800.000	$1.600.000
		Apoyo logístico	2	$400.000	$800.000
		Material lúdico	80	$40.000	$3.200.000
		Refrigerios	100	$15.000	$1.500.000
		Transporte	2	$600.000	$1.200.000
		Subtotal actividad 2			**$8.300.000**
3	Capacitación restablecimiento de derechos	Facilitador especializado	2	$1.000.000	$2.000.000
		Apoyo logístico	2	$400.000	$800.000
		Material pedagógico	100	$20.000	$2.000.000
		Refrigerios	100	$15.000	$1.500.000
		Transporte	2	$600.000	$1.200.000
		Subtotal actividad 3			**$7.500.000**

ÍTEM	ACTIVIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	Fortalecimiento del tejido social	Facilitador	2	$800.000	$1.600.000
		Apoyo logístico	2	$400.000	$800.000
		Materiales	100	$25.000	$2.500.000
		Refrigerios	100	$15.000	$1.500.000
		Transporte	2	$600.000	$1.200.000
		Subtotal actividad 4			**$7.600.000**
5	Actividad de cierre y socialización	Coordinador	1	$1.200.000	$1.200.000
		Sonido y equipos	1	$2.200.000	$2.200.000
		Apoyo logístico	2	$350.000	$700.000
		Refrigerios	120	$15.000	$1.800.000
		Material de apoyo	80	$27.500	$2.200.000
		Subtotal actividad 5			**$8.100.000**
		TOTAL, PRESUPUESTO			**$40.000.000**

Fuente: Elaboración del Municipio.

NOTA: El valor Unitario y el Valor Total del presente presupuesto pueden ser modificados por el proponente sin que sobrepase el presupuesto oficial destinado para llevar a cabo el presente proceso de contratación, que según lo expuesto asciende al valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($ 40.000.000, oo)**, presupuesto definido para la categoría de Mínima Cuantía.

a. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la Ley para contratar con entidades estatales.

b. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** El servicio debe contratarse a una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia con el objeto en mención, en todo caso que sea compatible con el objeto ha pretendido atinente a la necesidad.

V. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: Para el presente proceso de contratación, se estima como presupuesto oficial la suma de hasta **CUARENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($ 40.000.000, oo),** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 2026.CEN. 01.000109** del 21 de Enero de 2026.

Para determinar el valor estimado del contrato, la Alcaldía Municipal, ha tenido en cuenta los siguientes aspectos y variables: las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; el alcance del objeto contractual a ejecutar; la responsabilidad, el conocimiento y manejo sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia con la que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, así como el valor de los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar, el costo de los insumos, así como la carga impositiva que grava la actividad desarrollada por el contratista.

Este valor resulto de realizar el análisis del estudio de mercado de las consultas realizadas en el **SECOP II** e históricos contractuales de la entidad y el promedio de cotizaciones realizada a la entidad, durante la fase de planeación del presente procesos de contratación.

a) **JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR:** Para estimar el costo del contrato se tuvieron en cuenta los precios en el mercado y los contratados celebrados en los años anteriores.

b) **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que

para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal.

c) **SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**, o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

d) **FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante la presentación de **ACTAS DE ACTIVIDADADES EJECUTADAS**, previa presentación de la correspondiente factura, acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

El Municipio de **SANTO TOMÁS** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: **1.** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **2.** Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

e) **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al **CDP No. 2026.CEN. 01.000109** del 21 de Enero de 2026.

f) **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio de **SANTO TOMÁS**, a lo siguiente:

DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado;
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad;
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta;
4. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente;
5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, **EL CONTRATISTA**, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio;
6. Cumplir las obligaciones señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Municipio con ocasión de la ejecución del contrato;

8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato;
9. Responder por la calidad del servicio contratado;
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato;
11. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Municipio para la efectiva prestación del servicio contratado.
12. **EL CONTRATISTA** debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por **EL CONTRATISTA**, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna;
13. Cumplir con el objeto del contrato dentro de las especificaciones y condiciones propias del mismo;
14. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica;
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por el Municipio;
16. Propender porque el objeto del contrato respecto de los funcionarios se desarrolle dentro de un clima de respeto a los mismos;
17. Entregar los informes que le solicite el Municipio durante el desarrollo del contrato;
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas evitando dilaciones en la ejecución del contrato;
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho en el contrato;
20. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en el contrato y la propuesta;
21. Responder por los documentos y otros elementos que le sean entregados por causa o con ocasión del contrato;
22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando de ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993;
23. Presentar al pago la documentación necesaria que acredite el cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción de este por parte del supervisor;
24. Responder por los perjuicios que se causen al Municipio con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato;
25. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la planeación y organización de las actividades conmemorativas del mes de los niños, en articulación con la Secretaría de Gobierno, garantizando que estas respondan a los lineamientos institucionales y a la promoción de los derechos de la primera infancia e infancia.
2. Ejecutar actividades lúdicas, recreativas, culturales y pedagógicas dirigidas a niños y niñas del municipio de Santo Tomás, orientadas al fortalecimiento de su desarrollo integral y al fomento de entornos protectores.
3. Coordinar la logística necesaria para el desarrollo de las jornadas programadas, incluyendo la disposición de materiales, equipos, espacios y demás recursos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades.
4. Promover la participación de la comunidad, incluyendo padres de familia, cuidadores y actores institucionales, con el fin de fortalecer el enfoque de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Rendir informes periódicos a la Secretaría de Gobierno sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas, evidenciando el cumplimiento del objeto contractual, el impacto generado y las acciones realizadas en favor de la primera infancia e infancia.

DEL MUNICIPIO:

1. El Municipio se obliga a pagar el valor de este programa en la forma y tiempo pactado en el mismo;
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

VI. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Municipio de SANTO TOMÁS, para la vigencia 2026.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

VII. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

El único criterio que se tendrá en cuenta para la escogencia será el menor precio ofertado. Por lo tanto, los factores habilitantes no otorgarán puntaje, y solamente determinarán que Proponentes pueden participar para efectos de cumplir o no con los requisitos mínimos que se exponen a continuación y en el orden siguiente:

REQUISITO HABILITANTE (CRITERIO)	VERIFICACIÓN	SUBSANABILDIAD (SI / NO)
CAPACIDAD JURIDICA	(cumple / no cumple)	SI
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	(cumple / no cumple)	SI
CAPACIDAD FINANCIERA	(cumple / no cumple)	N/A

Cumplida la etapa de escogencia del menor precio, se procederá a verificar los factores habilitadores al oferente que haya ofertado el menor precio. En el evento que éste no cumpla, se hará lo mismo con el segundo y así de manera sucesiva hasta que exista un oferente habilitado. Si ninguno resultare habilitado se procederá a repetir la invitación.

VIII. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato, donde básicamente podría presentarse:

- El incumplimiento del contratista.
- Mala calidad del servicio y de los bienes.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- El no pago oportuno por parte del municipio.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de SANTO TOMÁS, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de SANTO TOMÁS, se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

IX. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de una contratación de mínima cuantía y forma de pago de este, no se solicitarán garantías. Sumado que para el Municipio no se constituye en riesgo la ejecución de este contrato, porque la forma

de pago es mediante un pago final, lo que significa que el Municipio cancelara a la contratista una vez terminada la ejecución del contrato.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de SANTO TOMÁS.

Para constancia firma el funcionario responsable en el mes de Abril del 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MOISÉS ALFONSO CARRILLO GARCÍA
Secretario de Gobierno